NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: CIA. DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE BOMBONAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO S. A. COMTYGAS

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1600,oo----------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,oo ----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Mayo de dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) MARIA ROSA AGUAIS PARRA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **b) CARMEN ALICIA AYALA ARGUELLO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **c) MARIO ALBERTO BASANTES LOPEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero ejecutivo; **d) EDDY ALEXIS BRIONES BURGOS,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **e) LONDRES VALENTIN CEDEÑO CARRILLO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **f) NELSON RIGOBERTO GAIBOR VERDESOTO** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; **g) LIDA ESTELA MARTINEZ CABRERA** quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; **h) CIRILO FLORENCIO PILAY BAQUE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; **i) RUFINA FELICITA RIVERA ALAY**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **j) HILDO ALFREDO ROSALES PIN**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **k) MARIA ROSARIO SUAREZ ABAD**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva. Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados

están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **CIA. DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE BOMBONAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO S. A. COMTYGAS, a) MARIA ROSA AGUAIS PARRA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **b) CARMEN ALICIA AYALA ARGUELLO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **c) MARIO ALBERTO BASANTES LOPEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero ejecutivo; **d) EDDY ALEXIS BRIONES BURGOS,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **e) LONDRES VALENTIN CEDEÑO CARRILLO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; f) **NELSON RIGOBERTO GAIBOR VERDESOTO** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; **g) LIDA ESTELA MARTINEZ CABRERA** quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; **h) CIRILO FLORENCIO PILAY BAQUE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; **i) RUFINA FELICITA RIVERA ALAY**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **j) HILDO ALFREDO ROSALES PIN**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **k) MARIA ROSARIO SUAREZ ABAD**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva . Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los otorgantes manifiestan su voluntad de asociarse para emprender en operaciones mercantiles, poniendo en común sus capitales a fin de participar de las utilidades y responder por las perdidas que sufrieren. La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las leyes de Ecuador por Estatutos y Reglamento Sociales que se insertan

a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CIA. DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE BOMBONAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO S. A. COMTYGAS** ***CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-*** **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **CIA. DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE BOMBONAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO S. A. COMTYGAS,** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: **A)** "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social" **a)** Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **b)** Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los componentes Organismos de Tránsito. **c)** Art.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **d)** Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros

WENDY MARIA VERA RIOS

organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. ***CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.*** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. ***CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-*** **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La **representación legal** de la compañía estará a cargo del

Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. ***CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. -*** **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas

Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan

a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ***CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-*** **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente** de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General**, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** – El **Presidente** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO. – El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. ***CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.*** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.–** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ***CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-*** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:** ***DECLARACIONES.-*** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA:** ***SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-*** La suscripción de las acciones es la siguiente: **a) MARIA ROSA AGUAIS PARRA** suscribe **SETENTA Y TRES** acciones, soltera, ejecutiva; **b) CARMEN ALICIA AYALA ARGUELLO** suscribe **SETENTA Y TRES** acciones; **c) MARIO**

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 041-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0117-E de fecha 14 de febrero de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada **"CIA. DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE BOMBONAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO S.A. COMTYGAS"**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	AGUAIS PARRA MARIA ROSA EUDOFILIA	0904468840
2	AYALA ARGUELLO CARMEN ALICIA	0200371649
3	BASANTES LOPEZ MARIO ALBERTO	0601255847
4	BRIONES BURGOS EDDY ALEXIS	0915296347
5	CEDEÑO CARRILLO LONDRES VALENTIN	0905608998
6	GAIBOR VERDESOTO NELSON RIGOBERTO	1701845875
7	MARTINEZ CABRERA LIDA ESTELA	0903719011
8	PILAY BAQUE CIRILO FLORENCIO	1303284580
9	RIVERA ALAY RUFINA FELICITA	0908996226
10	ROSALES PIN HILDO ALFREDO	0909312860
11	SUAREZ ABAD MARIA ROSARIO	0907030571

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por

Comisión de Tránsito del Ecuador

APR. 2013

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE

consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable Nº 0126-CP-13-DTP-CTE de 13 de marzo de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada **"CIA. DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE BOMBONAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO S.A. COMTYGAS"**, domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe Nº 0832-TCP-AJ-CTE-2013 de marzo 21 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada **"CIA. DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE BOMBONAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO S.A. COMTYGAS"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada **"CIA. DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE BOMBONAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO S.A. COMTYGAS"** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el

23 ABR. 2013

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil trece.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÒN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

23 ABR. 2013

(7)

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-508565

Guayaquil, 13 de Mayo del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE BOMBONAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO S.A COMTYGAS** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

AYALA ARGUELLO CARMEN ALICIA	**$**	**18.25**
PILAY BAQUE CIRILO FLORENCIO	**$**	**18.25**
RIVERA ALAY RUFINA FELICITA	**$**	**18.00**
BASANTES LOPEZ MARIO ALBERTO	**$**	**18.25**
ROSALES PIN HILDO ALFREDO	**$**	**18.00**
SUAREZ ABAD MARIA ROSARIO	**$**	**18.00**
BRIONES BURGOS EDDY ALEXIS	**$**	**18.25**
GAIBOR VERDESOTO NELSON RIGOBERTO	**$**	**18.25**
CEDEÑO CARRILLO LONDRES VALENTIN	**$**	**18.25**
MARTINEZ CABRERA LIDA ESTELA	**$**	**18.25**
AGUAIS PARRA MARIA ROSA EUDOFILIA	**$**	**18.25**
TOTAL	**$**	**200,00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

(8)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No.090899622-6

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA ALAY
RUFINA FELICITA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
PRIMARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAY DIOLIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

[redacted]

IDECU0908996226<<<<<<<<<<<<<<<
600710F240814ECU<<<<<<<<<<<<<<
RIVERA<ALAY<<RUFINA<FELICITA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
024 - 0082
NÚMERO DE CERTIFICADO
0908996226
CÉDULA
RIVERA ALAY RUFINA FELICITA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SOLANDA/XIMENA
PARROQUIA
ZONA

(-) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 060125584-7
BASANTES LOPEZ MARIO ALBERTO
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES
22 OCTUBRE 1957
002-2 0182 00761 M
CHIMBORAZO/ GUANO
LA MATRIZ 1957

FIRMA DEL CEDULADO

CASADO
SECUNDARIA EMPLEADO
BASANTES
ESPINOZA
22/06/2007
REN 0070402

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0087
NÚMERO DE CERTIFICADO
0601255847
CÉDULA
BASANTES LOPEZ MARIO ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI/CONCEPCION
PARROQUIA
ZONA

(-) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

(9)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0909312860-0

APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROSALES JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PIN ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-14

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909312860<<<<<<<<<<<<<<<
630701M240814ECU<<<<<<<<<<<<<<
ROSALES<PIN<<HILDO<ALFREDO<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030

030 - 0040 NÚMERO DE CERTIFICADO

0909312860 CÉDULA

ROSALES PIN HILDO ALFREDO

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN PASCUALES PARROQUIA

2 FLOR DE GA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090703057-1

ECUATORIANA******

V1155V4222

QUEHACER. DOMESTICOS

01/03/2010

REN 2410815

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027

027 - 0186 NÚMERO DE CERTIFICADO

0907030571 CÉDULA

SUAREZ ABAD MARIA ROSARIO

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN PEDRES CORDERO PARROQUIA

1 COOP. 23 D ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

(10)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO CARRILLO
LONDRES VALENTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
SIMÓN BOLÍVAR
CRNEL. LORENZO GARAICOA
FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

0906608998

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO EZEQUIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRILLO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-08

V4944VW342

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0184
NÚMERO DE CERTIFICADO

0906608998
CÉDULA

CEDEÑO CARRILLO LONDRES VALENTIN

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

GUAYAQUIL
CANTÓN

FEBRES CORDERO
PARROQUIA

COOP. 23 D
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090371901-1

[redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ CABRERA
LIDA ESTELA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
FECHA DE NACIMIENTO 1949-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MOLINA PAZMIÑO
GALO MANUEL

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ EZEQUIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA CARLOTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
-09-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-09-19
DIR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

[redacted]

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0903719011<<<<<<<<<<<<<<<
490518F190919ECU<<<<<<<<<<<<<
RTINEZ<CABRERA<<LIDA<ESTEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

[redacted]

006
006 - 0210 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0903719011 — CÉDULA
MARTINEZ CABRERA LIDA ESTELA

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
FEBRES CORDERO — CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA
1
BATALLÓN D
ZONA

(f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090446884-0

APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUAIS MANUEL JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRA FRANCISCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-07-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-23

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

[redacted]

002
002 - 0062 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0904468840 — CÉDULA
AGUAIS PARRA MARIA ROSA EUDOFILIA

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA
2
ZONA

(f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

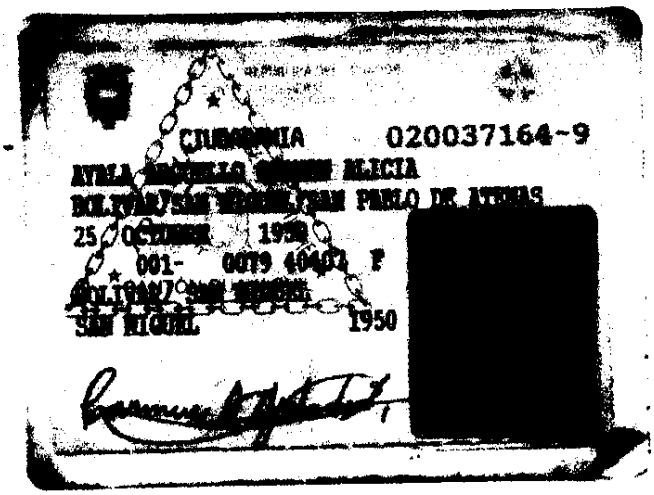

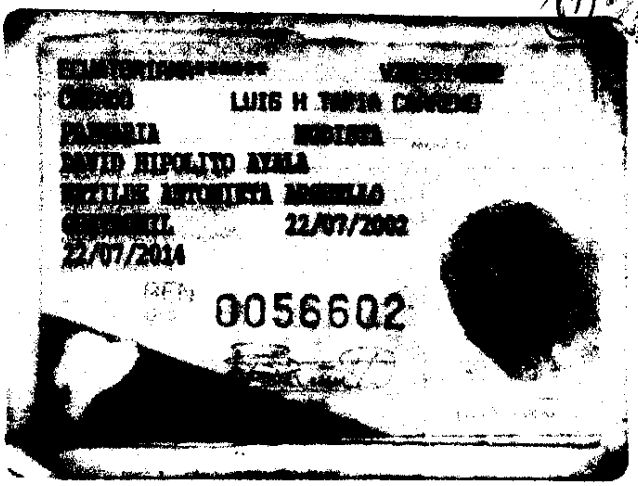

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0182 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0200371649 — CÉDULA

AYALA ARQUELLO CARMEN ALICIA

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PEDRO CORDERO
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA
PROFESIÓN: ESTUDIANTE
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILAY FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAQUE ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-21

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1303284580<<<<<<<<<<<<<<<
6003O4M231221ECU<<<<<<<<<<<<<<
PILAY<BAQUE<<CIRILO<FLORENCIO<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA — No. 130328458-0

APELLIDOS Y NOMBRES
PILAY BAQUE
CIRILO FLORENCIO.

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
EL ANEGADO

FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO

MORALES ZAMBRANO
LUISA

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0154 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1303284580 — CÉDULA

PILAY BAQUE CIRILO FLORENCIO

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PEDRO CORDERO
PARROQUIA DIOS PATRI
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

WEND
MARÍA
RIOS

ALBERTO BASANTES LOPEZ, suscribe **SETENTA Y TRES** acciones; **d) EDDY ALEXIS BRIONES BURGOS,** suscribe **SETENTA Y TRES** acciones; **e) LONDRES VALENTIN CEDEÑO CARRILLO,** suscribe **SETENTA Y TRES** acciones; f) **NELSON RIGOBERTO GAIBOR VERDESOTO** suscribe **SETENTA Y TRES** acciones; **g) LIDA ESTELA MARTINEZ CABRERA** suscribe **SETENTA Y TRES** acciones; **h) CIRILO FLORENCIO PILAY BAQUE,** suscribe **SETENTA Y TRES** *acciones* **i) RUFINA FELICITA RIVERA ALAY,** suscribe **SETENTA Y DOS** acciones; **j) HILDO ALFREDO ROSALES PIN,** suscribe **SETENTA Y DOS** acciones **k) MARIA ROSARIO SUAREZ ABAD CAICEDO** *suscribe* **SETENTA Y DOS** acciones; **CLÁUSULA QUINTA:** ***PAGO DE LAS ACCIONES.-*** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogada Virginia Olmedo Vera para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogada Virginia Olmedo Vera, Registro Número: uno tres dos uno cero, Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

AGUAIS PARRA MARIA ROSA EUDOFILIA
C.C. # 0904468840
Cert. Vot. No. 002-0062

AYALA ARGUELLO CARMEN ALICIA
C.C. # 0200371649
Cert. Vot. No. 025-0182

BASANTES LOPEZ MARIO ALBERTO
C.C. # 0601255847
Cert. Vot. No. 007-0087

BRIONES BURGOS EDDY ALEXIS
C.C. # 0915296347
Cert. Vot. No. 002-0113

CEDEÑO CARRILLO LONDRES VALENTIN
C.C. # 0905688998
Cert. Vot. N° 005-0184

GAIBOR VERDESOTO NELSON RIGOBERTO
C.C. # 1701845875
Cert. Vot. No. 004-0229

MARTINEZ CABRERA LIDA ESTELA
C.C. # 0903719011
Certt. Vot. No. 005-0210

PILAY BAQUE CIRILO FLORENCIO
C.C. # 1303284580
Cert. Vot. No. 013-0154

RIVERA ALAY RUFINA FELICITA
C.C. # 0908996226
Cert. Vot. N° 024-0082

ROSALES PIN HILDO ALFREDO
C.C. # 0909312860
Cert. Vot. No. 030-0040

SUAREZ ABAD MARIA ROSARIO
C.C. # 0907030571
Cert. Vot. No. 027-0155

Ab. Wendy María Vera Rías
NOTARIA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

(16)

SE OTORGÓ ANTE MÍ, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CIA. DE TRANSPORTE Y COMERCIO DE BOMBONAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO S.A. COMTYGAS** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO

(19)

RAZON: He tomado al margen de la matriz de la escritura publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CIA. DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE BOMBONAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO S. A. TOMATYGAS,** OTORGADA ANTE MI, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** con fecha VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0003260, emitida el CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, por el Abogado MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 06 de JUNIO del 2013.

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.549
FECHA DE REPERTORIO:10/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:15:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0003260,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA,** el **4 de junio del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CIA. DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE BOMBONAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO S.A. COMTYGAS,** de fojas **76.433 a 76.469,** Registro Mercantil número **11.245.**

ORDEN: 26549

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 11 de junio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0561991

IMP. IGM. s.a.

(17)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016887

Guayaquil, -1 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **CIA. DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE BOMBONAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO S.A. COMTYGAS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm